



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 4840/2021

AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA OVERKILL Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 03/08/2021

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley Nº 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas y Deroga Resolución 3.670 de 1999; la Resolución Nº 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **ACETAMIPRID 70 WP AGROSPEC**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.820, mediante la Resolución del Servicio Nº 1.612, de fecha 13 de marzo de 2015, de acuerdo a la Resolución del Servicio Nº 3.670 de 1999 y sus modificaciones, y renovado por la Resolución del Servicio Nº 5.719, de fecha 24 de agosto de 2020.
3. Que, la Resolución del Servicio Nº 6.628, de fecha 31 de agosto de 2015, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **ACETAMIPRID 70 WP AGROSPEC**.
4. Que, la Resolución del Servicio Nº 6.441, de fecha 20 de octubre de 2017, autoriza la modificación de uso y cambio de nombre comercial para el plaguicida **ACETAMIPRID 70 WP AGROSPEC** por el de **ACETAMIPRID 70% WP AGROSPEC**.
5. Que, la Resolución del Servicio Nº 3.699, de fecha 20 de mayo de 2019, autoriza la modificación de uso para el **ACETAMIPRID 70% WP AGROSPEC**.
6. Que, la Resolución del Servicio Nº 5.719, de fecha 24 de agosto de 2020, autoriza, además, el cambio de nombre comercial para el plaguicida **ACETAMIPRID 70% WP AGROSPEC** por el de **OVERKILL**.
7. Que, la Resolución del Servicio Nº 2.208, de fecha 12 de abril de 2021, autoriza la modificación de uso, de origen y de carencias para el **OVERKILL**.
8. Que, la empresa **AGROSPEC S.A.**, RUT Nº 79.670.620-1, domiciliada en Santiago, Camino El Milagro 257, Maipú, representada por el Sr. Christian Zwanzger R, ha solicitado, con fecha 22 de julio de 2021, **a través del sistema informático de autorización de plaguicidas**, modificación de la autorización otorgada por el Servicio para el plaguicida indicado en el punto Nº 6 *supra*, en términos del uso, de acuerdo con los numerales 27.4.2 y 36 de la Resolución Nº 1.557 de 2014 y sus modificaciones, en la siguiente información:

Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Ciruelo, Damasco, Duraznero y Nectarino se incluye el control de Mosca de alas manchadas *Drosophila suzukii*.
 - En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Arándano y Mora se incluye el control de Mosca de alas manchadas *Drosophila suzukii*.
9. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, estos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** la modificación solicitada, que se especifica en el numeral 8 de la parte considerativa, para el plaguicida **OVERKILL**, Autorización del SAG N° 1.820.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **OVERKILL**, Autorización del SAG N° 1.820, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Instrúyese** al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el link <https://www.sag.gob.cl/ambitos-deaccion/inocuidad-ybiotecnologia/76/publicaciones>.
4. A partir de la fecha de la presente Resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **OVERKILL** tiene vigencia hasta el **13 de marzo de 2030**, de conformidad con lo establecido por la Resolución del Servicio N° 5.719 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ETIQUETA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
5719/2020Resolución Exenta	24/08/2020

AAP/PRM/PBC

Distribución:

- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- Lucía Valenzuela Baraibar - Encargada Sección Registro de Plaguicidas - Oficina Central
- Patricio Blanco Cabrera - Encargado Sección Posregistro de Plaguicidas - Oficina Central
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- MACARENA MADARIAGA PEÑALOZA - GERENTE DE REGISTROS AGROSPEC S.A.



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=110142565&hash=e11fa>